000011

OF. ORD. D.E.: N° 160092 /15

MAT.: Antecedente de Caducidad RCA N° 126, de fecha 05 de diciembre de 2003, de la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins, proyecto "Relleno Sanitario Punta Alta", titular: Relleno Sanitario Punta Alta S.A.

ANT.: Carta sin número, sin fecha, del Sr. Pedro Emilio Pérez Valenzuela, en representación de la sociedad Relleno Sanitario Punta Alta S.A.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE
04 FEB 2016
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 25 ENE 2016

A : SR. CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

DE : DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Junto con saludarlo por medio del presente, vengo en señalar a usted que, con fecha 05 de diciembre de 2003, mediante Resolución Exenta N° 126 (en adelante, RCA), la Comisión Regional del Medio Ambiente, de la VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante, COREMA), calificó favorablemente el Proyecto "Relleno Sanitario Punta Alta" (en adelante, el Proyecto), de la sociedad Relleno Sanitario Punta S.A. (en adelante, el Titular).

En relación a lo mencionado, cabe señalar que, el artículo 4° transitorio del D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que estableció el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, RSEIA), dispone que: "*Los proyectos o actividades calificados favorablemente con anterioridad al 26 de enero de 2010 y que no se hubiesen ejecutado, deberán acreditar ante el Servicio de Evaluación Ambiental, antes del 26 de enero de 2015, las gestiones, actos o faenas mínimas que permitan constatar el inicio de la ejecución del mismo, sujeto a las consecuencias señaladas en el artículo 25 ter de la Ley N° 19.300*". Por su parte, el inciso primero del referido artículo 25 ter de la Ley N° 19.300 establece que: "*La resolución que califique favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contado desde su notificación*".

Es así como, con fecha 05 de marzo de 2015, el Titular del Proyecto presentó una solicitud ante el Servicio de Evaluación Ambiental, de la VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins (en adelante, SEA) requiriendo se tuviera por acreditado el inicio de la ejecución del Proyecto aludido. Ahora bien, cabe hacer presente que la carta enviada por el Titular es extemporánea de acuerdo a lo establecido en la normativa ya mencionada, razón por la cual, y según lo establecido en el inciso primero del artículo 73 del D.S. N° 40, de 2012, que establece: "*La resolución que califique*

favorablemente un proyecto o actividad caducará cuando hubieren transcurrido más de cinco años sin que se haya iniciado la ejecución del proyecto o actividad autorizada, contados desde su notificación. Corresponderá a la Superintendencia constatar lo anterior y requerir al Servicio que declare dicha caducidad.", es que remito a Ud. los antecedentes del Proyecto singularizado como "Relleno Sanitario Punta Alta" con el objeto de que proceda de acuerdo a la normativa y si lo considera pertinente, solicite a este Servicio la caducidad de la RCA N° 126.

Sin otro particular le saluda atentamente,

SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECTOR EJECUTIVO

JORGE TRONCOSO CONTRERAS
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

JGMF/MMG/fsp

c.c.:

- Sr. Mauricio Orlando López Vega, Relleno Sanitario Punta Alta S.A. (Rosario Norte N° 615, Of. 1803 – Las Condes, Santiago).
- Dirección Ejecutiva, SEA.
- División Jurídica, SEA.
- Dirección Regional Servicio de Evaluación Ambiental, de la VI Región del General Libertador Bernardo O'Higgins.
- Carpeta proceso N° 480.
- Gestión Doc N° 6264-2015.
- Archivo, SEA.

Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

OF. DE PARTES RECIBIDO
06 MAR 2015
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

Scan 6264

ORD. : **102**

MAT.: INFORME RELLENO SANITARIO PUNTA ALTA ASOCIADO A LA RESOLUCIÓN DE CALIFICACION AMBIENTAL N° 126/2003

RANCAGUA, **05 de marzo de 2015**

PARA : SR. JORGE TRONCOSO C., DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL

DE : SRA. VALERIA ZUÑIGA PEREZ, DIRECTORA (PT) REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Junto con saludarle, informo a usted que se recepcionó en nuestras dependencias informe que acredita la realización de gestiones mínimas respecto el proyecto **"Relleno Sanitario Punta Alta"**, con motivo de las causales de Caducidad de las Resoluciones de Impacto Ambiental

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
DIRECTOR REGIONAL
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS

Valeria Zúñiga Pérez
Directora (PT) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

VZP/esa
Adj. lo indicado
Distribución:
Archivo Of. Partes Servicio de Evaluación Ambiental Región de O'Higgins

000014
000002

SERV. EVALUACION AMBIENTAL - OF. DE PARTES
05 MAR 2015
FOLIO Nº
LINEA

Srs.

Servicio de Evaluacion Ambiental.

Region del Libertador Bernardo O´higgins

Por medio de la presente carta comunico a Uds. que con fecha 23 de Enero de 2015, se ha dado inicio a la construcción del Relleno Sanitario Punta Alta, ubicado en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua..

El Proyecto cuenta con Resolución de Calificación Ambiental nº 126/03, y fue actualizado el año 2012, para dar cumplimiento al D.S. 189.

Adjunto:

1.- Resolución Exenta nº 1778, del 13 de Abril de 2012, de la Secretaria Regional Ministerial de Salud, que autoriza la construcción del Relleno Sanitario Punta Alta.

2.- Carta aviso a la Secretaria Regional Ministerial de Salud, del 21 de Enero de 2015, informando a esta SEREMI, el inicio de construcción del Relleno Sanitario Punta Alta

3.- Informe del SMA, donde se indica que el inicio de la fase de construcción del Relleno Sanitario Punta Alta, comenzó el día 23 de Enero de 2015.

De acuerdo a la Ley 19.880, solicito Pronunciamiento Oficial.

Se adjunta copia de esta carta, para ser remitida por el SEA a la Superintendencia del Medioambiente (SMA).

Sin otro particular saluda atentamente.

Pedro Emilio Pérez Valenzuela

RUT 7.419.538-5

Titular del Proyecto R.S. Punta Alta

SEREMI
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Ministerio de Salud

Secretaria Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Departamento Acción Sanitaria
Unidad Control Ambiental
Bueras 555, Fono 072 – 335300
Rancagua, Fax 072 – 335325

ING.VPA/DR.GCS/ING.SSV

RESOLUCION EXENTA Nº 1778

RANCAGUA, 13 ABR 2012

VISTOS:

Estos antecedentes; la solicitud efectuada por **D. PEDRO EMILIO PEREZ VALENZUELA, RUN 7.419.538-5**, **REPRESENTANTE LEGAL del RELLENO SANITARIO PUNTA ALTA**, mediante la cual solicita aprobación del proyecto de ingeniería del relleno sanitario, teniendo presente lo establecido en el DFL Nº 725/67, Código Sanitario; Decreto Nº 594/99, del Ministerio de Salud, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; Decreto Nº 189/05, del Ministerio de Salud, Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y de Seguridad Básicas en los Rellenos Sanitarios; Ord Nº 9B/ 1093 de fecha 26 de Febrero del 2002 del Sr. Subsecretario de Salud; Resolución Exenta Nº 126/03 de la Comisión Regional del Ministerio Ambiente Región de O´Higgins, las facultades que me confieren el D.L. Nº 2.973/79, la Ley Nº 19.937/04, que crea la nueva Autoridad Sanitaria, el Decreto Supremo Nº 63/11, todos del Ministerio de Salud, la Resolución Exenta Nº 3.228/06 de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O´Higgins,

C O N S I D E R A N D O:

1. La solicitud presentada por **D. PEDRO EMILIO PEREZ VALENZUELA, RUN 7.419.538-5**, domiciliado en Tres Sur Poniente Nº 580, conjunto Los Olivares, de la Comuna de La Florida- Santiago.

2. Carta D.E Nº 120328 del 23 de febrero del 2012, en la cual se informa al titular que, la modificación del proyecto consistente en cambio de orientación del relleno sanitario, no esta obligada a someterse al SEIA.

3. Los antecedentes adjuntos, mediante los cuales se solicita Autorización Sanitaria del Proyecto de Ingeniería del Relleno Sanitario Punta Alta.

4. Lo informado por los profesionales de la Unidad de Control Ambiental, Departamento Acción Sanitaria, dependiente de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, en fiscalización realizada en dicha instalación.

5. Que de este modo y conforme a las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

R E S O L U C I O N:

1. AUTORIZASE "PROYECTO DE INGENIERÍA DEL RELLENO SANITARIO PUNTA ALTA", propiedad de **D. PEDRO EMILIO PEREZ, RUN 7.419.538-5,** ubicado en Ruta H-720 s/n, Cuesta Corcolén, comuna de San Vicente de Tagua Tagua, cuyas coordenadas UTM son las siguientes; (6.187.772,8N, 331.654.5E); (6.187.887,6N; 313.396,0E); (6.188.108,8N, 313.414,8E); (6.188.342,2N, 313.528,8E); (6.188.017,7N; 313.892,8E), de acuerdo al proyecto y especificaciones presentadas a esta Autoridad Sanitaria.

2. DÉJESE ESTABLECIDO, que **D. PEDRO EMILIO PEREZ VALENZUELA, RUN 7.419.538-5**, será el responsable de los posibles

impactos ambientales negativos que la actividad genere y de las medidas de contingencia para el control de ellas, dando cumplimiento a todas y cada una de las actividades definidas en el proyecto correspondiente.

3. **INSTRUYASE** al solicitante, que una vez construidas las obras que por este acto se aprueban, se deberá solicitar la respectiva autorización sanitaria de funcionamiento, cumpliendo todas las normativas sanitarias de rigor.

4. **LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN,** será fiscalizado y supervisado por personal del Departamento de Acción Sanitaria, dependiente de la SEREMI de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, quienes vigilarán el cumplimiento de la autorización que por este acto se aprueba.

5. **EL INCUMPLIMIENTO** de la presente Resolución, en cualquiera de sus partes, será sancionado de acuerdo a lo estipulado en el libro Décimo del Código Sanitario, incluso ésta puede dejarse sin efecto en forma inmediata, ante cualquier transgresión.

6. **CONTROLESE** el pago del arancel por la unidad correspondiente.

7. **NOTIFIQUESE** por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria, de la SEREMI de Salud Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DR. NELSON ADRIAN FLORES
JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
SEREMI SALUD REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

DISTRIBUCION:
INTERESADO
SERVICIO EVALUACION AMBIENTAL DE O´HIGGINS
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
ARCHIVO

Sres.

Rancagua, 21 de Enero de 2015

Secretaría Regional Ministerial de Salud

Región del Libertador General Bernardo O`higgins

Departamento de Acción Sanitaria

Unidad de Control Ambiental



At.

Sr. Victor Peña Ahumada

Por medio de la presente carta, informo a Uds. el inicio de construcción del Relleno Sanitario Punta Alta, en la comuna de San Vicente de Tagua Tagua.

Conforme a la RCA 126/03, las obras iniciales consisten en:

- Instalación de faenas.
- Contenedores con oficinas administrativas y suministros básicos
- Construcción del portón de acceso.
- Construcción del cierre perimetral.
- Trazado.

Las siguientes obras de ejecución serán informadas oportunamente, de acuerdo a la Resolución Exenta N°1778/12 de la SEREMI de Salud que autoriza la construcción.

Además, comunico a esta SEREMI de Salud, que también se ha informado el inicio de construcción del Relleno Sanitario Punta Alta a la Superintendencia del Medioambiente (SMA), vía sistema electrónico.

Sin otro particular, saluda atentamente,

Pedro Emilio Pérez Valenzuela

RUT: 7.419.538-5

Titular del Proyecto R.S.P.A.

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

Comprobante de Cambios Realizados por el Titular a sus Resoluciones de Calificación Ambiental (RCA).

Fecha Comprobante: 03-03-2015 9:12:48

Información del Titular:

Nombre:	PEDRO EMILIO PEREZ VALENZUELA
Rut:	7419538-5

Estimado(a) titular, la siguiente información ha quedado registrada en la base de datos de la Superintendencia:

Datos de la RCA N° / Año: 126/2003

Gestión,acto o faena mínima que da cuenta del inicio de ejecución del proyecto:	Cierre perimetral, porton de acceso, Contenedores-oficinas administrativas, trazado.
Fase del Proyecto:	Iniciada la fase de construcción
Fecha inicio Fase :	23-01-2015
Dirección fuente fizcalizada:	Comuna San Vicente de Tagua Tagua. Región del Libertador Bernardo Ohiggins
Huso Geográfico:	Huso 19 Sur (Territorio Continental, desde Constitución al norte)
Coordenada Norte:	6187988
Coordenada Este:	313695
Via Ingreso:	DIA
Fecha Via Ingreso:	19-06-2003
Región Desarrollo del Proyecto:	VI Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Comuna Desarrollo del Proyecto:	San Vicente

Tipología Principal del Proyecto:

Letra: O